

1. INTRODUCCIÓN

Desde que el 12 de Junio de 1985 se firmó el Tratado de Adhesión de España a la entonces llamada Comunidad Económica Europea y que, finalmente entró en vigor el 1 de Enero de 1986, se han sucedido un gran número de cambios, especialmente en lo que se refiere a la política económica y más concretamente a la política monetaria.

Cuando España accede en 1986 a la CEE, se le deja total libertad para la incorporación de la peseta al Sistema Monetario Europeo. Finalmente ésta se acaba produciendo en Junio de 1989. Sin embargo, la moneda española no entra con el mismo rigor cambiario que el resto de los países, cuya banda de fluctuación para sus tipos de cambio se estableció en $\pm 2.25\%$, sino que se establece en el caso de la peseta en el $\pm 6\%$. Como consecuencia de las llamadas “tormentas monetarias”, esta banda tuvo que ser ampliada en 1993, al $\pm 15\%$ debido a las continuas devaluaciones unilaterales que se producían.

En 1995, se decidió finalmente dar a la política monetaria una mayor firmeza e independencia contribuyendo así a la estabilidad macroeconómica de la economía. Esto se concretó para el caso de España en la “Ley de Autonomía del Banco de España” de 1995, donde se definió la estabilidad de precios como el objetivo más importante de la política monetaria, así como la total independencia del Banco de España. Quedaban por tanto total y definitivamente separadas ya Política Monetaria y Política Fiscal.

A finales de 1997 todos los países del área EURO tuvieron que presentar sus “Planes de Convergencia”, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de los criterios¹ establecidos en el Tratado de Maastricht en 1992, para poder acceder a la “Unión Monetaria el 1 de Enero de 1999. Sin embargo, aunque se dio un alto grado de cumplimiento, el requisito de deuda sólo fue alcanzado por tres países (Francia, Finlandia y Luxemburgo), pero la Comisión consideró que el esfuerzo realizado en este sentido había sido satisfactorio. El caso del déficit público, fue también uno de los objetivos más difíciles de cumplir, dada la

¹ La inflación no debía superar en más de 1.5% el promedio de las tasas de los tres países con menor inflación de la UEM. Los tipos de interés a largo plazo no debían superar en más de dos puntos porcentuales el promedio de los tipos de los tres países con inflación más baja. El déficit público no debía superar el 3% del PIB. La deuda pública no debía superar el 60% del PIB. Los tipos de cambio, debían haberse mantenido estables, sin tensiones significativas, dentro de las bandas establecidas por el SME durante un periodo de al menos dos años antes del consejo celebrado en Mayo de 1998.

rigidez a la baja del gasto público y que implicaba la congelación de los gastos sociales de los Estados miembros. Sin embargo, algunos países como España se beneficiaron de la fase alcista del ciclo económico para conseguir una mayor recaudación vía impuestos, lo que facilitó el cumplimiento de dicho objetivo.

En 1999, España se encuentra inmersa en la Tercera Fase de la Unión Monetaria, donde sus mayores retos son verificar la capacidad de la política monetaria para generar confianza y estabilidad económica en los mercados, así como el comportamiento del euro frente al dólar, las dos monedas más fuertes en el contexto internacional.

2. SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES

El Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), está constituido por El Banco Central Europeo (BCE) y los bancos centrales de los Estados Miembros de la Zona Euro también llamada “Eurolandia”. Sin embargo, sólo hay once Bancos Centrales dentro del SEBC² faltando aquellos países que por razones diversas no se han incorporado a esta primera fase del euro. En el “Informe de Convergencia 2000” de la Comisión Europea se señala que Grecia ha obtenido ya “un alto grado de convergencia sostenible”, por lo que podrá formar parte de la UEM. En cambio, se afirma también que “no debe haber cambio alguno en la situación de Suecia como Estado miembro acogido a excepción”, ya que sigue sin cumplir el criterio del tipo de cambio, y no ha adaptado su legislación al Tratado y los Estatutos del SEBC:

- Reino Unido no se había integrado por propia decisión.
- Dinamarca respetó el resultado del referéndum celebrado en 1993.
- Suecia decidió no entrar poniendo como disculpa la no participación de su moneda en el Sistema de tipos de cambio del SME. Tampoco modificó su legislación para que su Banco Central fuera independiente.
- Grecia no cumplía los criterios de convergencia anteriormente explicados.

El SEBC, también denominado “Ecosistema”, queda actualmente como se indica en el cuadro:

² Aunque los 4 bancos centrales de los países out forman parte del Consejo General.

SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES



BANCO CENTRAL EUROPEO

- Consejo General
- Consejo de Gobierno
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Consejeros
 - Presidentes de Los Bancos Centrales
- Comité ejecutivo
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Consejeros

BANCOS CENTRALES

- 4 B. Centrales “out”
- Banque National de Belgique
- Deutsche Bundesbank
- Banco de España
- Banque de France
- Bank of Ireland
- Banca D’Italia
- Banque Centrale du Luxembourg
- De Nederlandsche Bank
- Oesterreichische Nationalbank
- Banco de Portugal
- Suomen Pankki

BANCO CENTRAL EUROPEO

Los bancos centrales de los Estados miembros son las mismas instituciones que tenían antes los respectivos Estados, aunque sus funciones han cambiado radicalmente dentro del Sistema Europeo de Bancos Centrales. Sin embargo, el Banco Central Europeo es un organismo nuevo con personalidad jurídica propia. Dentro de éste podemos distinguir:

- Consejo de Gobierno. Está formado por el Presidente y Vicepresidente del BCE y cuatro consejeros³, así como los Gobernadores de los Bancos Centrales de los Estados que pertenecen a la Unión Económica y Monetaria (UEM). Establece las líneas

³ Estos consejeros fueron designados en el Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno de la UE el 1 de Mayo de 1998. Se eligieron un alemán, un italiano, un español y una finlandesa, reflejando un equilibrio económico y social entre los países de la UE.